



CONSTITUCION DE COMPANIA  
COMPANIA DE TRANSPORTE ESCOLAR  
OLIVOSCOLAR SOCIEDAD ANONIMA  
SEGUNDO RAUL POZO QUILCA Y OTROS

\$ 1.008,00

M.C.

DI COPIAS

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador; hoy día veinte y uno de junio del dos mil seis; ante mí, DOCTOR JUAN VILLACIS MEDINA, NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO ENCARGADO, según oficio número novecientos sesenta y cuatro - DDP - MSG de cinco de agosto del dos mil tres, comparecen: los señores SEGUNDO RAUL POZO QUILCA, casado, FAUSTO ARMANDO BASTIDAS IBUJES, casado, DIEGO FRANCISCO GALLEGOS MORALES, soltero, BLANCA YOLANDA TORRES IPIALES, casado, GALO ALCIVAR CARRERA ERAZO, soltero, ROCIO DEL CARMEN CARRERA ERAZO, casada. EDGAR IVAN

CORDERO MARINO, soltero, WILSON ANTONIO CRUZ TUPUE , soltero, SILVIA YOLANDA ERAZO MORILLO, casada, MARIA CLEMENCIA FAJARDO CADENA, soltera, YOVANY ALEXANDER HUERA CHAMORRO, soltero, EUDORO BOLIVAR LOPEZ VILLAREAL, divorciado, CECILIA INES VARGAS SUAREZ , casada, CESAR ASDRUBAL ZAMORA GUERRERO, casado, MANUEL ROBLES GUERRA, casado, LINDA SOFIA CISNEROS BONILLA, casada, SARA ELIZABETH LOZADA JACOME, casada, y, WASHINGTON PATRICIO SINGAUCHO ERAZO casado, por sus propios derechos .- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados y residentes en la ciudad de Ibarra, Provincia de Imbabura; y de paso por esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, legalmente capaces para contratar y obligarse a quienes conozco de que doy fe, en virtud de haberme presentado sus respectivos documentos de identidad; y, dicen: que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo a continuación es el siguiente.- SEÑOR NOTARIO.- En el registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase hacer constar una de Constitución de Sociedad Anónima , al tenor de los siguientes artículos.- ARTICULO PRIMERO.- COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento de la presente Escritura Pública de Constitución de Sociedad Anónima , los señores : UNO.) .- POZO QUILCA SEGUNDO RAUL, de estado civil casado.- DOS ) BASTIDAS IBUJES FAUSTO ARMANDO, de estado civil casado . -

TRES).- GALLEGOS MORALES DIEGO FRANCISCO, de estado civil soltero.- CUATRO.- TORRES IPIALES BLANCA YOLANDA, de estado civil casada; CINCO ) CARRERA ERAZO GALO ALCIVAR, de estado civil soltero; SEIS).- CARRERA ERAZO ROCIO DEL CARMEN, de estado civil casada.- SIETE.- CORDERO MARINO EDGAR IVAN, de estado civil soltero; OCHO ) .- CRUZ TUPUE WILSON ANTONIO, de estado civil soltero; NUEVE).- ERAZO MORILLO SILVIA YOLANDA, de estado civil casada; DIEZ).- FAJARDO CADENA MARIA CLEMENCIA, de estado civil soltera; ONCE) .- HUERA CHAMORRO YOVANY ALEXANDER, de estado civil soltero; DOCE) .- LOPEZ VILLAREAL EUDORO BOLIVAR, de estado civil divorciado; TRECE ) .- VARGAS SUAREZ CECILIA INES, de estado civil casada; CATORCE ) .- ZAMORA GUERRERO CESAR ASDRUBAL de estado civil casado; QUINCE.- ROBLES GUERRA MANUEL de estado civil casado.- DIEZ Y SEIS ) .- CISNEROS BONILLA LINDA SOFIA, de estado civil casada; DIEZ Y SIETE ) .- LOZADA JACOME SARA ELIZABETH, de estado civil casada; DIEZ Y OCHO ) SINGAUCHO ERAZO WASHINGTON PATRICIO, de estado civil casado.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Ibarra, de la Provincia de Imbabura, hábiles par contratar, contraer obligaciones, quienes en forma libre y voluntaria y por sus propios derechos desean constituir la presente Sociedad Anónima.- ARTICULO SEGUNDO: DENOMINACION.- La Compañía se denominará TRANSPORTE ESCOLAR OLIVOSCOLAR SOCIEDAD ANONIMA, la misma que se registrá por las Leyes

Ecuatorianas, los presentes Estatutos y especialmente por la Ley de Compañías.- ARTICULO TERCERO: DOMICILIO Y PLAZO DE DURACION.- La compañía tendrá como su domicilio principal en la ciudad de Ibarra, Provincia de Imbabura; y tendrá un plazo de duración de CINCUENTA AÑOS, a partir de su inscripción en el Registro Mercantil, plazo de duración que podría ser prorrogado o disminuido por Resolución de la Junta General de Accionistas.- ARTICULO CUARTO.- OBJETO SOCIAL.- La Compañía tendrá como Objeto Social la prestación de servicio de Transporte Escobar, en la Provincia de Imbabura, conforme a la Ley de Tránsito y Reglamentos Especiales.- Además, podrá importar, vehículos y accesorios, comercializar los mismos, establecer lubricadoras, gasolineras, almacenes de llantas, inmuebles y enseres de toda clase, asociándose y/o unir sus capitales con otras Empresas y Compañías afines, así como la tercerización de cualquier tipo de servicio relacionado al transporte. Para cumplir el presente Objeto Social, la compañía podrá realizar toda clase de actos o contratos civiles o mercantiles permitidos por las Leyes Ecuatorianas que tengan relación con sus actividades.- ARTICULO QUINTO.- CAPITAL SOCIAL.- El Capital Social de la Compañía será de MIL OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, ( USD \$ 1008,00 ), dividido en DIEZ Y OCHO acciones Ordinarias y Nominativas de un valor de CINCUENTA Y SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA CADA UNA ( USD.

\$ 56,00) ; Capital Social que se encuentra íntegramente suscrito y pago de la siguiente manera: CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL.--

ACCIONISTAS ECUATORIANOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NO. DE ACCIONES
1.- POZO QUILCA			
SEGUNDO RAUL	56,00	56,00	1
2.- BASTIDAS IBUJES			
FAUSTO ARMANDO	56,00	56,00	1
3.- GALLEGOS MORALES			
DIEGO FRANCISCO	56,00	56,00	1
4.- TORRES IPIALES			
BLANCA YOLANDA	56,00	56,00	1
5.- CARRERA ERAZO			
GALO ALCIVAR	56,00	56,00	1
6.- CARRERA ERAZO			
ROCIO DEL CARMEN	56,00	56,00	1
7.- CORDERO MARINO			
EDGAR IVAN	56,00	56,00	1
8.- CRUZ TUPUE			
WILSON ANTONIO	56,00	56,00	1
9.- ERAZO MORILLO			
SILVIA YOLANDA	56,00	56,00	1
10. FAJARDO CADENA			
MARIA CLEMENCIA	56,00	56,00	1
11. HUERA CHAMORRO			
YOVANY ALEXANDER	56,00	56,00	1
12.- LOPEZ VILLAREAL			

	EUDORO BOLIVAR	56,00	56,00	1
13.-	VARGAS SUAREZ			
	CECILIA INES	56,00	56,00	1
14.-	ZAMORA GUERRERO			
	CESAR ASDRUBAL	56,00	56,00	1
15.-	ROBLES GUERRA			
	MANUEL	56,00	56,00	1
16.-	CISNEROS BONILLA			
	LINDA SOFIA	56,00	56,00	1
17.-	LOZADA JACOME			
	SARA ELIZABETH	56,00	56,00	1
18.-	SINGAUCHO ERAZO			
	WASHINGTON PATRICIO	56,00	56,00	1
	TOTALES	\$1008,00	1008,00	18

El Capital Suscrito y Pagado en NUMERARIO, se depositará en uno de los Bancos de la Ciudad de Ibarra, Provincia de Imbabura, a nombre de la Compañía, en la Cuenta Especial de Integración de Capital, El Certificado Bancario se agregará a la Escritura Pública de Constitución como documento habilitante.- ARTICULO SEXTO.- ACCIONES LIBERADAS.- Las acciones cuyo valor ha sido totalmente pagadas o canceladas se llaman liberadas.- ARTICULO SEPTIMO .- TITULOS ACCIONES.- La Acción confiere a su titular legítimo la calidad de Accionista y le atribuye como mínimo los derechos fundamentales que de ellas se derivan y se establecen en la Ley de Compañías y los presente estatutos.- La acción se representará en títulos acción, estarán

escritos en idioma castellano y contendrán las declaraciones del Artículo ciento setenta y seis de la Ley de Compañías .- Los títulos correspondientes a las acciones suscritas por cada uno de los Accionistas serán expedidos o emitidos dentro de los SESENTA días siguientes a la inscripción de la presente escritura Pública en el Registro Mercantil, de conformidad con el Artículo ciento setenta y tres de la Ley de Compañías, incluyendo los certificados provisionales si es del caso, los mismos que serán suscritos o firmados por el Presidente Ejecutivo y Gerente General de la Compañía.- La acción es indivisible, en consecuencia , cuando haya varios propietarios de una misma acción, nombraran un apoderado o en su falta un administrador común, y si no se pusieren de acuerdo el nombramiento será hecho por el Juez a petición de cualquiera de ellos; los copropietarios responderán solidariamente frente a la Compañía de cuantas obligaciones se deriven de la condición de Accionistas de conformidad con el Artículo ciento setenta y nueve de la Ley de Compañías.- ARTICULO OCTAVO: LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS.- Los títulos acción o certificados provisionales, que habla el artículo ciento setenta y siete de la Ley de Compañías, se extenderán bajo la responsabilidad de los Señores Administradores, en libro talonarios correlativamente numerados , entregado el título o certificado provisional al Accionista este suscribirá el respectivo talonario .-

Los títulos o certificados provisionales nominativos se inscribirán en el Libro de Acciones y Accionistas, en el que se anotarán las sucesivas transferencias, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre las acciones.- ARTICULO NOVENO: ACCIONISTAS.- Se consideran como Accionistas de la Compañía, a quienes consten registrados como tales en el correspondiente Libro de Acciones y Accionistas, conforme lo determinan los Artículos ciento ochenta y siete y doscientos de la Ley de Compañías.- ARTICULO DECIMO : DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ACCIONISTAS.- Los accionistas tendrán derecho y obligaciones que se establecen para los accionistas en la Ley de compañías, en el párrafo quinto de la sección Sexta, en los presentes Estatutos o aquellos que se fijen en el Reglamento Interno de la Compañía si lo hubiere.- ARTICULO DECIMO PRIMERO.- TRANSFERENCIA DE LAS ACCIONES.- Las acciones emitidas por la compañía serán libremente negociables, conforme lo determina el numeral octavo del Artículo doscientos siete de la Ley de Compañías en concordancia con el Artículo ciento noventa y uno de la misma Ley; su transferencia deberá efectuarse mediante nota de cesión constante en el título o en una hoja adherida al mismo, firmada por quien transfiere , cumpliéndose lo que determina el Código Civil si es del caso.- La transferencia de dominio de las acciones no surtirán efecto contra la compañía ni contra terceros en su

dominio, si no desde la fecha de su inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas; para la inscripción de su transferencia será necesario que se informe sobre ella al Gerente de la Compañía, mediante el envío o entrega de una comunicación suscrita por el Cedente y

Cesionario en forma conjunta o separadamente suscritas y firmadas por cada uno de ellos que den a conocer de tal transferencia, o por la entrega del título acción en la que conste la Cesión respectiva legal, en este último caso el título acción será nulo y en su lugar se emitirá uno nuevo a nombre del adquirente; las comunicaciones en las que conste la transferencia o el título acción anulado se archivarán en la Compañía, el Gerente General inscribirá las transferencias en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía.-

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- PERDIDA O DESTRUCCION DE LAS ACCIONES O CERTIFICADOS PROVISIONALES.- Si un título acción o certificado provisional se extraviare o destruyere, los accionistas de la Compañía, tendrán la obligación de sujetarse al procedimiento determinado en el Artículo ciento noventa y siete de la Ley de Compañías.- ARTICULO DECIMO TERCERO: .- DERECHO DE PREFERENCIA.- En caso de aumento de capital, los accionistas que constaren en el libro de Acciones y Accionistas, tendrán derecho de preferencia para suscribir nuevas acciones, este derecho se lo ejercerá en forma proporcional a las acciones de que sean titulares al momento de resolverse el aumento de

capital.- La renuncia de este derecho de preferencia se lo harán en la forma prevista por la ley; este derecho de preferencia en general se sujetará a lo dispuesto en el Artículo ciento ochenta y uno de la Ley de Compañías.- ARTICULO DECIMO CUARTO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION.- La Compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por un Presidente Ejecutivo o por un Gerente General.- ARTICULO DECIMO QUINTO:.- JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- La Junta General de Accionistas legalmente convocada y reunida será el órgano Supremo de la Compañía.- Las Juntas Generales serán ordinarias y extraordinarias y las resoluciones que adopten validamente serán obligatorias para todos los accionistas, aún cuando no hubieran concurrido a ella, salvo el derecho de impugnación establecida en la Ley de Compañía.- ARTICULO DECIMO SEXTO: - DEL VOTO.- Las acciones con derecho a voto lo tendrán los accionistas en proporción a su valor pagado.- Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- DELEGACION DE LAS JUNTAS GENERALES.- Los accionistas podrán delegar con voz y voto a representantes para las Juntas Generales, mediante simple carta poder con carácter especial <sup>para</sup> por cada Junta o Juntas, dirigida al Presidente Ejecutivo o Gerente General de la Compañía, salvo que ostente poder General o Especial, legalmente conferido por escritura pública.- Las personas jurídicas que fueren accionistas

de la Compañía serán representadas por sus apoderados o representantes legales.- ARTICULO DECIMO OCTAVO: CLASES DE JUNTAS GENERALES.- Las Juntas Generales de Accionistas son Ordinarias y Extraordinarias.- Se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, salvo lo dispuesto en el Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías en caso contrario serán nulas.- Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía para considerar los asuntos especificados en los numerales dos, tres y cuatro del artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías, los que deberán constar en la convocatoria, la Junta General Ordinaria podrán deliberar sobre la suspensión o renovación de los administradores y más miembros de los organismos de administración creados por el presente estatuto, aún cuando el asunto no figure en el orden del día.- Las Juntas Generales EXTRAORDINARIAS se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.- ARTICULO DECIMO NOVENO: CONVOCATORIA DE JUNTAS GENERALES.- Las Juntas Generales sean ordinarias o extraordinarias, serán convocadas por la prensa de conformidad con lo que establece el artículo doscientos treinta y seis de la Ley de Compañías.- Las Convocatorias a Juntas Generales de Accionistas Ordinarias o Extraordinarias serán efectuadas por el

Presidente Ejecutivo o por el Gerente General conjunta o separadamente y / o a pedido de uno o más accionistas que represente por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital social, por escrito en cualquier tiempo, petición que será dirigida a los Administradores de la Compañía, según lo establece el Artículo doscientos trece de la Ley de Compañías.- La Convocatoria debe señalar el día, lugar, la hora y el objeto o asuntos a tratarse.- Las Convocatorias se realizarán con ocho días de anticipación por lo menos al día señalado para la reunión.- Toda resolución sobre asuntos no expresados en la Convocatoria será nula, salvo lo que determine el inciso segundo del artículo doscientos treinta y cuatro de la Ley de Compañías.-

ARTICULO VIGESIMO.- QUORUM DE LAS JUNTAS GENERALES.-

Para la celebración de las Juntas Generales de Accionistas se observará lo siguiente: a) La empresa no podrá considerarse validamente constituida para deliberar en PRIMERA CONVOCATORIA si los concurrentes a ella no representan más del cincuenta por ciento del capital pagado: b) Las Juntas Generales se reunirán en SEGUNDA CONVOCATORIA con el número de accionistas presentes, debiendo así expresarse en la referida convocatoria y sin modificar el objeto o asuntos de la primera convocatoria: c) Cuando se trate de aumento o disminución de capital, fusión, escisión, transformación, disolución anticipada de la Compañía, reactivación de la compañía en proceso de liquidación,

convalidación y, en general, cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella o la mitad del capital pagado: en segunda convocatoria para estos asuntos bastará la representación de la tercera parte del capital pagado, de no obtener el Quorum anterior (tercera parte del capital pagado), se efectuará una tercera convocatoria sin modificar el objeto o asuntos, se realizará la Junta con el número de Accionistas presentes, de conformidad con el artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías.- Sin embargo de lo dispuesto en los literales anteriores, la Junta general se entenderá convocada y quedará validamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir en acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta, según lo dispuesto en el Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: FORMA DE TOMAR RESOLUCIONES.- Las resoluciones de las Juntas Generales serán tomadas con más del cincuenta por ciento de votos del capital pagado concurrente a la reunión y presente al momento de la votación y que serán obligatorias para todos los accionistas, salvo el derecho de oposición en los términos del Artículo doscientos cuarenta y cinco de la Ley de compañías.- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO:

DIRECCION DE LAS JUNTAS GENERALES.- Dirigirá las Juntas Generales de accionistas el Presidente Ejecutivo de la Compañía, en caso de falta o impedimento legal dirigirá el Accionista que determine la Junta General; actuará como Secretario de la Junta General el Gerente Ejecutivo de la Compañía, sin embargo la Junta General podrá nombrar un secretario Ad-hoc. Cuando lo creyere conveniente.- ARTICULO VIGESIMO TERCERO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- Las atribuciones de la Junta General de accionistas son las siguientes: a) Cumplir y hacer cumplir la Ley, los estatutos, las resoluciones o acuerdos de la Junta General de Accionistas y del Reglamento Interno de la Compañía, si lo hubiere.- b) Elegir al Presidente Ejecutivo y Gerente General de la Compañía, así como un Comisario principal y a su respectivo suplente y ratificar sus correspondientes remuneraciones. c) Conocer y aprobar anualmente las cuentas, el balance general y los informes que presenten el Gerente General y el Comisario, acerca de los negocios sociales y ratificar el informe del Presidente Ejecutivo.- d) Resolver sobre la distribución de los beneficios sociales. e) Disponer la creación de sucursales o agencias que estime necesarios así como reformarles o suprimirlas. f) Acordar aumentos de capital, fusión, escisión, transformación y disolución anticipada de la Compañía. g) Acordar modificaciones del contrato social. h) Autorizar la compraventa, arrendamiento, hipoteca o

cualquier otro gravamen en los bienes raíces de la Compañía. i ) En general las demás atribuciones que le concede la Ley de Compañía en su Artículo doscientos treinta y uno.- ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- LAS ACTAS.- De cada Junta General de accionistas se elaborará una acta que deberá ser firmada dentro de los quince días posteriores a la reunión de las Juntas, por el Presidente Ejecutivo y Secretario, que actuaron como tales de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo doscientos cuarenta y seis de la Ley de Compañías, sin embargo las resoluciones tomadas legalmente entrarán en hojas móviles escritas a máquina debidamente foliadas a número seguido y estas actas figuraran una a continuación de otra, en riguroso orden cronológico, sin dejar espacio en blanco en su texto.- Además, de cada Junta General se formará un expediente que contendrá la copia del acta de la sesión y los demás documentos que servirán para justificar que la Junta General se celebró validamente.- Las actas de las Juntas Generales Ordinarias como Extraordinarias serán firmadas por el Presidente Ejecutivo o por quien la presida y por el Secretario: en las Juntas Universales serán firmadas por todos los accionistas de la Compañía o por sus representantes concurrentes a la reunión, inclusive el Presidente Ejecutivo y Secretario.- ARTICULO VIGESIMO QUINTO: DEL PRESIDENTE EJECUTIVO.- El Presidente Ejecutivo de la Compañía puede ser o no Accionista, durará dos años en el ejercicio de sus

funciones, pudiendo ser reelegido, indefinidamente; siendo sus atribuciones y Deberes los siguientes: a ) Convocar, presidir y dirigir las sesiones de la Junta General de accionistas. b ) Supervisar la marcha administrativa de la Compañía. c ) Suscribir las actas de las sesiones de la Junta General de accionistas con el Secretario. d ) Suscribir, conjuntamente con el Gerente General, los títulos de acciones y certificados provisionales. e ) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los actos y contratos cuando así lo exigiere los Estatutos o cuando la Junta General de Accionistas lo estableciere. f ) Reemplazar al Gerente General en casos de ausencia o incapacidad temporal o definitiva de este, y actuar con las mismas atribuciones y deberes hasta que reasuma sus funciones el titular o la Junta General de Accionistas designe un nuevo Gerente General; y, g ) Las demás que le confieren la Ley de Compañías, los estatutos, el reglamento interno si existiere y las resoluciones de la Junta General de Accionistas.- ARTICULO VIGESIMO

SEXTO: DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General será elegido por la Junta General de Accionistas de la Compañía, durará dos años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Sus principales atribuciones y deberes son los siguientes: a ).- Tener la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la Compañía. b).- Realizar todos los actos de administración y gestión diaria de las

actividades de la compañía. c).- Realizar todos los actos, orientándose al logro de los objetivos y metas, con los límites establecidos en los presentes estatutos; y ejecutar a nombre de la Compañía toda clase de actos o contratos sin más limitaciones que las señaladas en este contrato social, como las que pudiere señalar en la Junta General de Accionistas. d) Presentar a consideración de la Junta General de Accionistas el proyecto de presupuesto de gastos y operaciones anuales. e) Someter anualmente a la Junta General Ordinaria de Accionistas los Estados financieros del ejercicio económico anual y un informe relativo a la gestión cumplida a nombre y representación de la Compañía. f) Formular o someter a consideración de la Junta General de Accionistas las remuneraciones que creyere conveniente para la mejor marcha administrativa de la Compañía, en especial a la distribución de utilidades y reservas. g) Convocar a las Juntas Generales de Accionistas y actuar como Secretario ante dichos organismos de administración.- h) Nombrar y remover al personal de la Compañía y fijar sus remuneraciones, sus deberes y atribuciones, previa resolución favorable de la Junta General de Accionistas. i) Constituir factores de comercio con autorización de la Junta General, con las atribuciones que considere convenientes removerlos cuando estime del caso; así como designar apoderados especial de la Compañía, cuando lo requiera la ocasión. j) Dirigir y

supervigilar la contabilidad y mas registros de control, libros de actas y archivos de la empresa, así como velar por la conservación.- k ) Firmar conjuntamente con el Presidente Ejecutivo, los títulos acción y cheques de la Compañía, incluyendo los certificados provisionales; y reemplazará al Presidente Ejecutivo en caso de ausencia, falta temporal o definitiva hasta ser legalmente reemplazado.

l ) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Junta General de Accionistas.- ll) Preparar el reglamento Interno de la Compañía y someterlo a su aprobación ante la Junta General de Accionistas, si fuere necesario de dicho reglamento . m ) Ejercer y cumplir las atribuciones y deberes que le corresponde e impone la Ley, los presentes estatutos, así como todas las funciones inherentes a su cargo y necesarias para el cabal cumplimiento de los objetivos de la Compañía.-

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: REPRESENTANTE LEGAL.- La Representación Legal Judicial y Extrajudicial de la Compañía la tendrá el Gerente General, hasta ser legalmente reemplazado.-

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: FONDO DE RESERVA.- De las utilidades líquidas, realizadas o netas de la Compañía se asignará anualmente el diez por ciento por lo menos para constituir el fondo de reserva legal, hasta que este alcance el cincuenta por ciento del capital social.-

ARTICULO VIGESIMO NOVENO: DE LAS UTILIDADES.- Las utilidades obtenidas en cada ejercicio económico anual

se distribuirá de acuerdo con la Ley, en la forma que determine la Junta General de Accionistas. El ejercicio económico anual de la compañía se contará desde el primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año.- ARTICULO TRIGESIMO: DE LOS COMISARIOS.- La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario Principal y un Suplente, los mismos que durarán un año en sus funciones, con las facultades deberes y responsabilidades establecidas en la Ley de Compañías y aquellas que fije la Junta General de Accionistas, quedando autorizados para examinar los libros, comprobantes, correspondencia y más documentos de la Compañía que considere necesario.- Para ser Comisario no se requiere tener la calidad de Accionista de la Compañía y podrán ser reelegidos indefinidamente y que de conformidad con el último inciso del Artículo doscientos treinta y seis de la Ley de Compañías, los Comisarios tienen la Facultad de convocar de las Juntas Generales de Accionistas.- Los Comisarios tendrán la obligación de presentar al final del ejercicio económico el estado financiero y/o balance general de la Compañía.- ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO: DISOLUCION Y LIQUIDACION.- Son causales de disolución y liquidación (procedimiento) las disposiciones contempladas en la Ley de Compañías; además, la resolución de la Junta General de Accionistas tomada con sujeción a la Ley y los presentes estatutos.- No habiendo oposición entre los Accionistas, asumirá las funciones de Liquidador el

señor Gerente de la Compañía, de haber oposición a ello la Junta General de Accionista nombrará liquidador (es) de acuerdo con la Ley de Compañías, con sus atribuciones y deberes a más de los establecimientos por la Ley de Compañías y los estatutos.- ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO: DISPOSICION GENERAL.- Todo cuanto no lo estuviere previstos en estos estatutos la Compañía se sujetará a la Ley de Compañías y demás Leyes, disposiciones, reglamentos, resoluciones, acuerdos legales que rigen a esta clase de empresas.- Además, la Compañía se acogerá a las exoneraciones que determina el Decreto Supremo número setecientos treinta y tres del veinte y dos de agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial número ochocientos setenta y ocho del veinte y nueve de agosto de mil novecientos setenta y cinco.- DISPOSICION TRANSITORIA: Los señores Accionistas fundadores, por unanimidad nombran en calidad de PRESIDENTE EJECUTIVO de la Compañía al señor CARRERA ERAZO GALD ALCIVAR; en calidad de GERENTE GENERAL y Representante Legal de la Compañía a la señora CARRERA ERAZO ROCIO DEL CARMEN: para que realice todos los trámites necesarios hasta su aprobación de la presente Escritura Pública de Constitución e inscripción en el Registro Mercantil.- HASTA AQUI LA MINUTA , suscrita por la Doctora Angelica Jacome Zamora portadora de la matrícula número setenta y cuatro cuarenta y nueve del Colegio de Abogados de Pichincha .- Para el otorgamiento de la presente

escritura pública, se han cumplido todos los preceptos legales que el caso así lo requiere; y, leída que les fue por mí el notario, íntegramente a los comparecientes, éstos se ratifican en todo su contenido, para constancia y en fe de ello, firman conmigo, en unidad de acto .- De todo lo cual doy fe.-

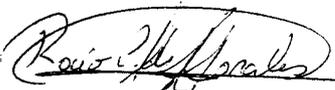
  
SEGUNDO RAUL POZO QUILCA  
C.I. 100215065-2

  
FAUSTO ARMANDO BASTIDAS IBUJES  
C.I. 100123649-4

  
DIEGO FRANCISCO GALLEGOS MORALES  
C.I. 10023503-8.

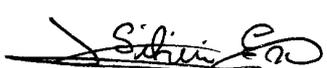
  
BLANCA YOLANDA TORRES IPIALES  
C.I. 100224046-1

  
GALO ALCIVAR CARRERA ERAZO  
C.I. 16072333-5

  
ROCIO DEL CARMEN CARRERA ERAZO  
C.I. 100182422-4

  
EDGAR IVAN CORDERO MARINO  
C.I. 090812407-6

  
WILSON ANTONIO CRUZ TUPUE  
C.I. 100345964-9

  
SILVIA YOLANDA ERAZO MORILLO  
C.I. 100171622-2

  
MARIA CLEMENCIA FAJARDO CADENA  
C.I. 170103163-3

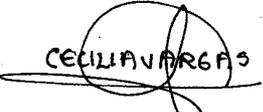
00012



YOVANY ALEXANDER HUERA CHAMORRO  
C.I. 100264847-3



EUDORO BOLIVAR LOPEZ VILLARREAL  
C.I. 100141143-6



CECILIA INES VARGAS SUAREZ  
C.I. 100143527-8



CESAR ASDRUBAL ZAMORA GUERRERO  
C.I. 100170105-9



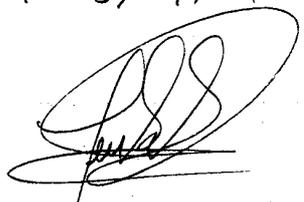
MANUEL ROBLES GUERRA  
C.I. 100111736-3



LINDA SOFIA CISNEROS BONILLA  
C.I. 100174756-5

  
SARA ELIZABETH LOZADA JACOME  
C.I. 100237097-9.



  
WASHINGTON PATRICIO SINGAUCHO ERAZO  
C.I. 10228386-7



E l N o t a r i o , ( f i r -  
m a d o ) D o c t o r J u a n  
V i l l a c í s M e d i n a , N o t a -  
r i o N o v e n o d e l C a n -  
t ó n Q u i t o E n c a r g a d o ,  
D i s t r i t o M e t r o p o l i -  
t a n o , C a p i t a l d e l a  
R e p ú b l i c a d e l E c u a -  
d o r - S E A G R E G A N L O S  
H A B I L I T A N T E S .-----

**CERTIFICADO DE DEPOSITO  
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Certificamos que hemos recibido en la CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL N° 980100214 abierta el 23 de Febrero de 2006 Carrera Erazo Rocío del carmen a nombre de la **COMPAÑIA EN FORMACION**, que se denominará TRANSPORTE ESCOLAR OLIVOSCOLAR S.A., la cantidad de Mil ocho con 00/100 Dólares (\$1.008,00), que ha sido consignada por orden de las siguientes personas:

	Cantidad del Aporte
<u>Listado Adjunto de 18 socios</u>	<u>\$56,00 c/u</u>
<b>TOTAL</b>	<b>\$1.008,00</b>
_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que está se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

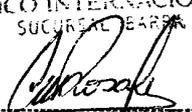
Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

Ibarra, 23 de Febrero de 2006

Lugar y Fecha de emisión

**BANCO INTERNACIONAL S.A.**

**BANCO INTERNACIONAL**  
SUCURSAL IBARRA

  
Ana María Rosales R.  
JEFE OPERATIVO

**"Compañía de Transporte Escolar Olivoscolar S.A"**

Resolución No. 025-CJ-010-2005-CNTTT

Av. 17 de Julio 2-196

Ibarra - Ecuador

SINGAUCHO ERAZO WASHINGTON PATRICIO	56.00	/
LOZADA JACOME SARA ELIZABETH	56.00	/
VARGAS SUAREZ CECILIA INES	56.00	/
ZAMORA GUERREO CESAR ASDRUBAL	56.00	/
CISNEROS BONILLA LINDA SOFIA	56.00	/
POZO QUILCA SEGUNDO RAUL	56.00	/
BASTIDAS IBUJES FAUSTO ARMANDO	56.00	/
GALLEGOS MORALES DIEGO FRANCISCO	56.00	/
TORRES IPIALES BLANCA YOLANDA	56.00	/
MOREIRA BAQUERIZO NURY MARLENE	56.00	/
CARRERA ERAZO GALO ALCIVAR	56.00	/
CARRERA ERAZO ROCIO DEL CARMEN	56.00	/
CORDERO MARINO EDGAR IVAN	56.00	/
CRUZ TUPUE WILSON ANTONIO	56.00	/
ERAZO MORILLO SILVIA YOLANDA	56.00	/
FAJARDO CADENA MARIA CLEMENCIA	56.00	/
HUERA CHAMORRO YOVANY ALEXANDER	56.00	/
LOPEZ VILLARREAL EDUDORO BOLIVAR	56.00	/

BANCO INTERCOMERCIAL  
SUCURSAL IBARRA  
Agreda ROSALES R.  
JEFE OPERATIVO



**REPUBLICA DEL ECUADOR**  
**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**

**Oficina: Quito**

**Número de Trámite:** 7076421

**Tipo de Trámite:** CONSTITUCION

**Señor:** MORALES CALLEGOS PABLO ALEJANDRO

**Fecha de Reservación:** 10/01/2006 11:58:44 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1 - TRANSPORTE ESCOLAR OLIVOSCOLAR S A  
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 10/04/2006

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**Lcda. Susana Chisaguano**  
Delegada del Secretario General



**CONSEJO NACIONAL  
DE TRANSITO Y  
TRANSPORTE TERRESTRES**

**RESOLUCION No. 025-CJ-010-2005-CNTTT  
CONSTITUCION JURIDICA**

**EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y  
TRANSPORTE TERRESTRES**

**CONSIDERANDO:**

Que, los integrantes de la Compañía en formación de Transporte Escolar denominada **"TRANSPORTE ESCOLAR OLIVOSCOLAR S.A."** con domicilio en la ciudad de Ibarra, Provincia de Imbabura, han solicitado a este Consejo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la siguiente nomina de **DIECIOCHO (18)** integrantes de esta naciente sociedad:

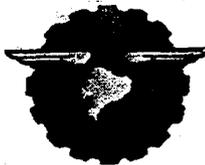
No.	NOMBRE	CEDULA
1	POZO QUILCA SEGUNDO RAUL	100215065-2
2	BASTIDAS IBUJES FAUSTO ARMANDO	100123649-4
3	CALLEGOS MORALES DIEGO FRANCISCO	100235013-8
4	TORRES IPIALES BLANCA YOLANDA	100224046-1
5	MOREIRA BAQUERIZO NURY MARLENE ✕	120365943-6
6	ANJAS MORENO EDGAR POLIBIO	100170575-3 ✓
7	CARRERA ERAZO GALO ALCIVAR	100172333-5
8	CARRERA ERAZO ROCIO DEL CARMEN	100182422-4
9	CORDERO MARINO EDGAR IVAN	090812407-6
10	CRUZ TUPUE WILSON ANTONIO	100345964-9
11	ERAZO MORILLO SILVIA YOLANDA	100171622-2
12	FAJARDO CADENA MARIA CLEMENCIA	170103163-3
13	HUERA CHAMORRO YOVANY ALEXANDER	100264847-3
14	LOPEZ VILLARREAL EUDORO BOLIVAR	100141143-6
15	PADILLA COTACACHI LUIS ALFONSO	170475519-6 ✕
16	VASQUEZ CARRILLO RODRIGO LEONARDO	100193230-8 ✓
17	VARGAS SUAREZ CECILIA INES	100143527-8
18	ZAMORA GUERRERO CESAR ASDRUBAL	100170105-9

Que, el Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de tránsito y transporte terrestres vigentes, con las siguientes observaciones:

Eliminar: ARTICULO CUARTO.- OBJETIVO.- Eliminar las palabras: " y ocasionalmente fuera de ella".

Incorpórese las siguientes disposiciones de tránsito:

"Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte escolar, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por



**CONSEJO NACIONAL  
DE TRANSITO Y  
TRANSPORTE TERRESTRES**

00015

*consiguiente no son susceptibles de negociación.*

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas"

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 176-CAJ-CJ-2005-CNTTT de Mayo 23 de 2005, concluye y recomienda al Directorio del Organismo, la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía en formación de Transporte Escolar denominada **"TRANSPORTE ESCOLAR OLIVOSCOLAR S.A."** con domicilio en la ciudad de Ibarra, Provincia de Imbabura, por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

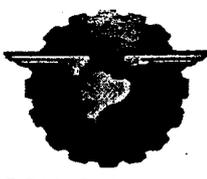
Que, mediante Informe No. 011-CIPL-CAJ-2005-CNTTT, de 28 de Octubre de 2005, mediante el cual la Comisión Interna Permanente de Legislación, aprueba el Informe No. 176-CAJ-CJ-2005-CNTTT de Mayo 23 de 2005, suscrito por la Coordinadora de Asesoría Jurídica por lo que recomienda al Directorio conceder el visto bueno solicitado.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres.

**RESUELVE:**

1. Emitir informe favorable previo para que Compañía en formación de Transporte Escolar denominada **"TRANSPORTE ESCOLAR OLIVOSCOLAR S.A."** con domicilio en la ciudad de Ibarra, Provincia de Imbabura, *pueda constituirse jurídicamente.*
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte público, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación al Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres.
3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres y más autoridades que sean del caso.
4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

01



# CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

RESOLUCION No. 025-CJ-010-2005-CNTTT  
Cia. Transporte Escolar Olivoscolar S.A.

Dada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en su Décimo Quinta Sesión Ordinaria, celebrada el día 15 de Diciembre de 2005.

Arq. Alejandro Lasso de la Torre  
**SUBSECRETARIO GENERAL DE COORDINACION Y ASESORIA  
DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES  
PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y  
TRANSPORTE TERRESTRES**



**LO CERTIFICO:**

Sra. Paulina Carvajal.  
**SECRETARIA GENERAL**



00016

Ibarra, 15 de Febrero de 2006

Señores

**Compañía de Transporte Escolar OLIVOSCOLAR S.A.**

Presente

De mi consideración:

Yo, PADILLA COTACACHI LUIS ALFONSO, portador de la cédula de ciudadanía 170475519-6 de nacionalidad ecuatoriana, me dirijo a los señores directivos y a su vez a las autoridades competentes en función, con la finalidad de dar a conocer que presento mi renuncia total a la compañía en constitución.

Atentamente,



LUIS ALFONSO PADILLA COTACACHI.

170475519-6

Ibarra, 10 de Febrero de 2006

Señores

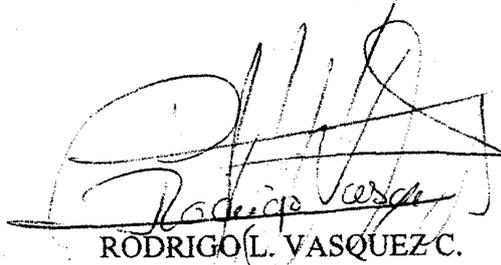
**Compañía Transporte Escolar OLIVOSCOLAR S.A.**

Presente.-

De mi consideración:

Yo, RODRIGO LEONARDO VASQUEZ CARRILLO, portador de la cédula de ciudadanía 100193230-8 de nacionalidad ecuatoriana, me dirijo a los señores directivos y a su vez a las autoridades competentes en función, con la finalidad de dar a conocer que presento mi renuncia total a la compañía en constitución.

Atentamente,



RODRIGO L. VASQUEZ C.

100193230-8

Ibarra, 20 de Enero de 2006

Señores

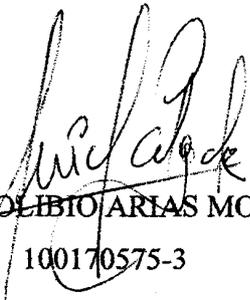
**Compañía de Transporte Escolar OLIVOSCOLAR S.A.**

Presente.-

De mi consideración:

Yo, EDGAR POLIBIO ARIAS MORENO, portador de la cédula de ciudadanía 100170575-3 de nacionalidad ecuatoriana, me dirijo a los señores directivos y a su vez a las autoridades competentes en función, con la finalidad de dar a conocer que presento mi renuncia total a la compañía en constitución.

Atentamente,

  
EDGAR POLIBIO ARIAS MORENO.

100170575-3

Ibarra, 24 de Abril de 2006

Señores

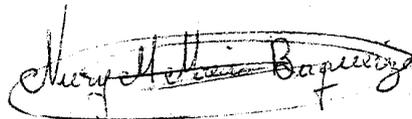
**COMPAÑÍA OLIVOSCOLAR S.A.**

En Constitución

De mi consideración:

Yo, MOREIRA BAQUERIZO NURY MARLENE, portadora de la cédula de ciudadanía 120365943-6 de nacionalidad ecuatoriana, me dirijo a los señores directivos y a su vez a las autoridades competentes en función, con la finalidad de dar a conocer que presento mi renuncia total a la compañía en constitución.

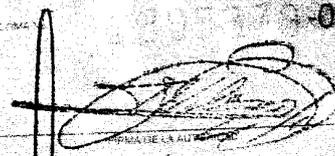
Atentamente,



**NURY MARLENE MOREIRA B.**

120365943-6

ECUATORIANA\*\*\*\*\* E1333V122  
 CASADO ANDRADE PONCE GEMA VERONICA  
 SUPERIOR CHOFER PROFESIONAL  
 CESAR AUGUSTO ZAMORA VILLACIS  
 ROSA GUERRERO POZO  
 IBARRA 28/01/2014  
 28/01/2014  
 FICHA DE PUBLICACION  
 FICHA DE PUBLICACION

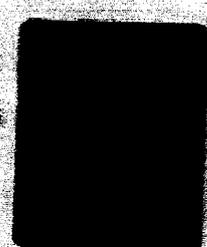
REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y EDUCACION  
 CIUDADANIA No. 100170105  
 ZAMORA GUERRERO CESAR ASDRUBAL  
 28 MARZO 1972  
 IMBABURA/IBARRA/SAN FRANCISCO  
 004- 0235 0046  
 IMBABURA IBARRA  
 SACRAMENTO 1972




*Handwritten signature*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 100170105 9 0054 287 1115035  
 ZAMORA GUERRERO CESAR ASDRUBAL  
 IMBABURA IBARRA  
 SAN FRANCISCO  
 \*SANCION\* Multas= 4 Cont.Rep= 8 Tot= 12  
 TRIBUNAL PROVINCIAL DE IMBABURA  
 00000077 17/03/2005 11:51:56

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y EDUCACION  
 CIUDADANIA No. 100345964-9  
 CRUZ TUPUE WILSON ANTONIO  
 IMBABURA/IBARRA/SAGRARIO  
 07 NOVIEMBRE 1985  
 007-T 0089 00689 M  
 IMBABURA/ IBARRA  
 SAGRARIO 1995




ECUATORIANA\*\*\*\*\* V1133V1122  
 SOLTERO  
 PRIMARIA EMPLEADO PARTICULAR  
 ROSENDO ANTONIO CRUZ CUASPA  
 LILIA LIGIA TUPIE TUPIE  
 IBARRA 08/05/2006  
 08/05/2018  
 REN 0202593  



*Handwritten signature*


 REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CIUDADANIA 170108163-E  
 FAJARDO CADENA MARIA CLEMENCIA  
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ  
 10 AGOSTO 1926  
 002 0457 02206 F  
 PICHINCHA/QUITO  
 GONZALEZ SUAREZ 1926

*Clemencia Fajardo*

ECUATORIANA\*\*\*\*\* E3433V22E2  
 SOLTERO  
 PRIMARIA QUEHACER. DOMESTICOS  
 SEGUNDO MANUEL FAJARDO  
 TRANSITO CABENA  
 QUITO 16/08/2002  
 15/08/2014  
 REN 0192836

*Clemencia Fajardo*

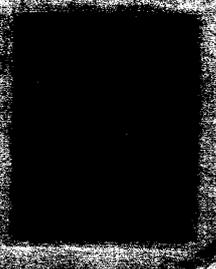

 REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004  
 CERTIFICADO DE VOTACION

125 - 0123 NUMERO 1701031633 CEDULA  
 FAJARDO CADENA MARIA CLEMENCIA APELLIDOS Y NOMBRES  
 QUITO CANTON  
 PICHINCHA PROVINCIA  
 CHAUPICRUZ PARROQUIA  
 EL PRESIDENTE DE LA JUBA

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto No. 2386 publicada en Registro Oficial 564, de 12 de Abril de 1978, que amplio el Art. 18 de la ley Notarial CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

*Dr. Juan Villacis Medina*  
 Dr. Juan Villacis Medina  
 NOTARIO NOVENO ENCARGADO

CIDRANIANIA 10022844-7  
 SINGAPORE ERASO WASHINGTON PATRICIO  
 14 MAYO 1973  
 INDIANA/INDIA/COLUMBIA  
 INDIANA/INDIA  
 SACRAMENTO 1973



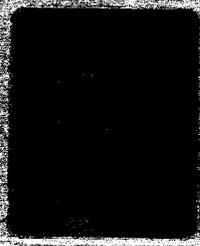
EDUATORIANA \*\*\*\*\* E11111111  
 CASADO ARROYO DEMALAZAR JOSE  
 ESTUDIANTE  
 CARLOS RODRIGUEZ SERRANO  
 0900 MARZO 1973  
 INDIANA 11-1-73  
 SANTA CRUZ DE LA SIERRA

0894420



*[Handwritten signature]*

CIDRANIANIA 100123649-4  
 BASTIDAS IBUES FANSTO ARMANDO  
 CARENTE/MIRA/TEJON Y CAMPANO  
 06 NOVIEMBRE 1960  
 001- 0881 00758 M  
 CARENTE/ ESPEJO  
 EL ANGEL 1960



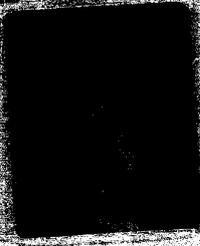
EDUATORIANA \*\*\*\*\* V23894222  
 CASADO VERTI SUSAN NAVAREZ  
 PRIMARIA EMPLEADO PUBLICO  
 SEBASTO ISRAEL BASTIDAS  
 RIBA IBUES  
 INDIANA 27/12/2005  
 27/12/2017

0188034



*Fansto Bastidas*

CIDRANIANIA 10022844-1  
 TORRES IPALES BLANCA YOLANDA  
 INDIANA/INDIA/SAN FRANCISCO  
 25 NOVIEMBRE 1973  
 003- 0413 00281 F  
 INDIANA/INDIA  
 SACRAMENTO 1973



EDUATORIANA \*\*\*\*\* V33303333  
 CASADO RAMON SUAREZ EDWIN PATRICIO  
 PRIMARIA OBRERO DOMESTICO  
 JOSE MIGUEL TORRES  
 MARIA CARMEN IPALES  
 INDIANA 23/05/2003  
 13/05/2015

0056792



*Blanca Torres*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

14 - 0006  
 NUMERO

198220461  
 CEDULA

BASTIDAS IBUIES FAUSTO ANTONIO  
 APELLIDOS Y NOMBRES

IBARRA  
 CANTON

SAGRARIO  
 PARROQUIA

SAGRARIO  
 ZONA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

14 - 0006  
 NUMERO

198220461  
 CEDULA

BASTIDAS IBUIES FAUSTO ANTONIO  
 APELLIDOS Y NOMBRES

IBARRA  
 CANTON

SAGRARIO  
 PARROQUIA

SAGRARIO  
 ZONA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

32 - 0013  
 NUMERO

198220461  
 CEDULA

TORRES IBALES BLANCA YOLANDA  
 APELLIDOS Y NOMBRES

IBARRA  
 CANTON

SAN ANTONIO  
 PARROQUIA

SAN ANTONIO  
 ZONA

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto No. 2386 publicada en Registro Oficial 564, de 12 de Abril de 1978, que amplio el Art. 18 de la ley Notarial CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

Quito, a *Juan Villacis Medina*

Dr. Juan Villacis Medina  
 NOTARIO NOVENO ENCARGADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 DEBULA DE IDENTIDAD  
 100254374  
 IVARY ALEXANDER HUERA CHAMBERO  
 21 DE OCTUBRE DE 1978  
 IPIALES MARTÍN COLONIA  
 41 4449 2004  
 QUITO VEINTICINCO 1995



COLOMBIANA  
 SOLTERO  
 SECUNDARIA  
 CASTULO ARDULFO HUERA LOPEZ  
 ALBA STELLA CHAMBERO QUINTO  
 IPIALES, 25 DE FEBRERO DE 1996  
 HASTA LA MUERTE DE SU TITULAR  
 1099266

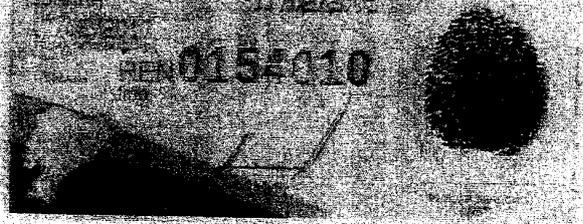


*[Handwritten signature]*

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 DEBULA DE IDENTIDAD  
 IPIALES MARTÍN COLONIA  
 1995

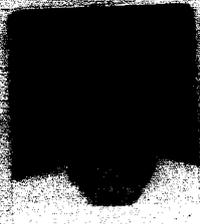


REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 DEBULA DE IDENTIDAD  
 IPIALES MARTÍN COLONIA  
 1995  
 0154010



*[Handwritten signature]*

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 DEBULA DE IDENTIDAD  
 COLOMBIANA  
 VARGAS SANCHEZ CECILIA INES  
 IPIALES MARTÍN COLONIA  
 05 FEBRERO 1982  
 001 0000 0000  
 IPIALES MARTÍN COLONIA  
 1982



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 DEBULA DE IDENTIDAD  
 CASADO  
 SECUNDARIA  
 SEGUNDO VARGAS  
 ZULEMA SANCHEZ  
 IPIALES MARTÍN COLONIA  
 09/12/2003  
 09/12/2015  
 0088468



*[Handwritten signature]*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO  
 DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES Y FUERZA TRABAJADORA  
 MINISTERIO DE PLANIFICACION Y ECONOMIA PUBLICA

Nombres y Apellidos: **HUERA YOVANY**  
 COLOM. INM. 2904  
 Nacionalidad: **ESTADOUNIDENSE**  
 Actividad Autorizada: **ESTUDIOS**  
 Otorgado en: **MIG. TRARPA**  
 Validez Visa: **INDEFINIDA**

*[Firma]*  
 JEFE DE EMPADRONAMIENTO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 ELECCIONES SECCIONALES 17/06/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

184-0000  
 NUMERO

100170222  
 CEDULA

ERAZO MOBILLO SILVA YOLANDA  
 APELLIDOS Y NOMBRES

IBARRA  
 CANTON

*[Firma]*  
 PRESIDENTE DE SECCION

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 ELECCIONES SECCIONALES 17/06/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

204-0000  
 NUMERO

1001438278  
 CEDULA

VARGAS SUAREZ CECILIA INES  
 APELLIDOS Y NOMBRES

IBARRA  
 CANTON

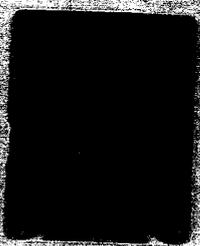
*[Firma]*  
 PRESIDENTE DE SECCION

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto No. 2388 publicada en Registro Oficial 564, de 12 de Abril de 1978, que amplio el Art. 18 de la ley Notarial CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

Quito, *[Firma]*

**Dr. Juan Villacis Medina**  
 NOTARIO NOVENO ENCARGADO

CUBANA 100141143-6  
 LÓPEZ VILLAREAL ERIBERTO BOLIVAR  
 CUBANA 1965  
 1972 M  
 RECON 1965



*[Handwritten signature]*

EMPLEADO PARTICULAR  
 EMPLEADO PARTICULAR  
 LÓPEZ VILLAREAL  
 18/10/2004  
 REN 0132450




*[Handwritten signature]*

CUBANA 100215065-2  
 FERRER LUIS SEGUNDO RAY  
 INSUBORDINADO CITAGUAY  
 1972  
 1973 M  
 INSUBORDINADO CITAGUAY  
 1973



*[Handwritten signature]*

EMPLEADO PARTICULAR  
 EMPLEADO PARTICULAR  
 FERRER LUIS SEGUNDO RAY  
 19/07/2003  
 REN 0067672




*[Handwritten signature]*

CUBANA 070011007-4  
 FERRER LUIS SEGUNDO RAY  
 INSUBORDINADO CITAGUAY  
 1972  
 1973 M  
 INSUBORDINADO CITAGUAY  
 1973



*[Handwritten signature]*

EMPLEADO PARTICULAR  
 EMPLEADO PARTICULAR  
 FERRER LUIS SEGUNDO RAY  
 19/07/2003  
 REN 0067672




*[Handwritten signature]*


**REPUBLICA DEL ECUADOR**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**  
**ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004**

**CERTIFICADO DE VOTACION**

25 - 0029      1001411436  
 NUMERO      CEDULA

**LOPEZ VILLARREAL ELDORO BOLIVAR**  
 APELLIDOS Y NOMBRES

IBARRA      IBARRA  
 PROVINCIA      CANTON

SAGRARIO      SAGRARIO  
 PARROQUIA      ZONA

P. PRESIDENTE DE LA JUNTA




**REPUBLICA DEL ECUADOR**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**  
**ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004**

**CERTIFICADO DE VOTACION**

47 - 0003      1002150052  
 NUMERO      CEDULA

**POZO QUIJCA SEGUNDO RAUL**  
 APELLIDOS Y NOMBRES

COTACACHI      COTACACHI  
 PROVINCIA      CANTON

APUELA      APUELA  
 PARROQUIA      ZONA

P. PRESIDENTE DE LA JUNTA




**REPUBLICA DEL ECUADOR**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**  
**ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004**

**CERTIFICADO DE VOTACION**

118 - 0001      000124075  
 NUMERO      CEDULA

**CONDOR MARINO EDGAR RAMON**  
 APELLIDOS Y NOMBRES

IBARRA      IBARRA  
 PROVINCIA      CANTON

CONDOR MARINO      CONDOR MARINO  
 PARROQUIA      ZONA

P. PRESIDENTE DE LA JUNTA



RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto No. 2386 publicada en Registro Oficial 564, de 12 de Abril de 1978, que amplio el Art. 18 de la ley Notarial CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

Quito, a *21 de Octubre de 2004*

  
 Dr. Juan Villacis Medina  
 NOTARIO NOVENO ENCARGADO

ECUATORIANA  
 CASADO ROSERO CEFUENTES ROSARIO P  
 SECUNDARIA ESTUDIANTE  
 PLUTARCO BULLERIN LOZADA LOZADA  
 BLANCA ALICIA JACOME ERACA  
 BARRA 31/10/94  
 31/10/2008

*[Signature]*

CUBANERA 100037097-9  
 LOZADA JACOME ROSA ELIZABETH  
 24 ABRIL 1975  
 CANCA/ESPEJO/SAN ISIDRO  
 01 1 068 000  
 CANCA/ESPEJO  
 SAN ISIDRO

*[Signature]*

*[Handwritten signature]*

ECUATORIANA  
 CASADO  
 SECUNDARIA  
 CLARA MERCEZ CALLEJON MORALES  
 BARRA 23/06/1974  
 23/06/2014

REV 0000952

*[Signature]*

CUBANERA 100235813-8  
 GARCIA MORALES MERCEZ FRANCISCA  
 23 ABRIL 1974  
 CANCA/ESPEJO/SAN ISIDRO  
 01 1 068 000

*[Signature]*

*[Handwritten signature]*

ECUATORIANA  
 CASADO FRANK DE ALBERTO FERRAZ  
 SECUNDARIA  
 JANE CISNEROS B  
 BLANCA ELENORITA BOWALA G  
 BARRA 22/10/2003  
 22/10/2013

0081764

*[Signature]*

CUBANERA 100174756-5  
 CISNEROS BOWALA LINDA SIFIA  
 BARRA/IBARRA SAN FRANCISCO  
 24 ENERO 1974  
 001-01000200 F  
 BARRA/IBARRA  
 SAGRADA 1974

*[Signature]*

*[Handwritten signature]*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

247 - 8031  
 NUMERO

100239079  
 CEDULA

LOZADA JACOME SARA ELIZABETH  
 APELLIDOS Y NOMBRES

ISARRA  
 CANTON

ISABURUA  
 PROVINCIA

SAN FRANCISCO  
 PARROQUIA

ZONA

PRESENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

224 - 0028  
 NUMERO

1002350135  
 CEDULA

GALLEGOS MORALES DIEGO FRANCISCO  
 APELLIDOS Y NOMBRES

ISARRA  
 CANTON

SAGRARIO  
 PROVINCIA

SAGRARIO  
 PARROQUIA

ZONA

PRESENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

188 - 0015  
 NUMERO

100174785  
 CEDULA

CISNEROS BONILLA LINDA SOFIA  
 APELLIDOS Y NOMBRES

ISARRA  
 CANTON

ISABURUA  
 PROVINCIA

SAN FRANCISCO  
 PARROQUIA

ZONA

PRESENTE DE LA JUNTA

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto No. 2386 publicada en Registro Oficial 564, de 12 de Abril de 1978, que amplio el Art. 18 de la ley Notarial CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

*Dr. Juan Villacis Medina*

Dr. Juan Villacis Medina  
 NOTARIO NOVENO ENCARGADO

CIUDADANIA: 100111736-3  
 ROBLES GUERRA MANUEL  
 IMBABURA/PIMAMPIRO/SAN FCO DE SIGSIPAMBA  
 28 ENERO 1959  
 001- 0081 00160 M  
 IMBABURA/ IBARRA  
 SAGRARIO 1959



*Manuel Robles*

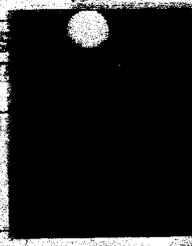
ECUATORIANA\*\*\*\*\* E33331222 00023  
 CASADO JACQUELINE ESMERALDA NEREDIA  
 PRIMARIA EMPLEADO PARTICULAR  
 LUIS ROBLES  
 ZODIA GUERRA  
 IBARRA 19/08/2005  
 19/08/2017

0172762



*Jacqueline Neredia*

CIUDADANIA: 100172333-5  
 CARRERA ERAZO SAULO ALFONSO  
 23 JUNIO 1970  
 IMBABURA/IBARRA/SAN FRANCISCO  
 IBARRA 1970  
 SAGRARIO 70



*Saulo Carrera*

ECUATORIANA\*\*\*\*\* E113161102  
 BOJ TERO  
 SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO  
 RAUL OSWALDO CARRERA S  
 MARIA ESTHER ERAZO  
 IBARRA 18-03-93  
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR

121028



*Raul Carrera*

CIUDADANIA: 100182422-4  
 CARRERA ERAZO SOCIO DEL CARNEN  
 01 SEPTIEMBRE 1.973  
 IMBABURA/IBARRA/SAGRARIO  
 03 094 01393  
 IMBABURA/ IBARRA  
 SAGRARIO 73



*Rocio P. Morales*

ECUATORIANA\*\*\*\*\* E33331222  
 CASADO NORALES CALLEJOS PABLO A  
 SECUNDARIA AUX. SECRETARIA  
 RAUL OSWALDO CARRERA  
 MARIA ESTHER ERAZO  
 IBARRA 12/07/96  
 12/07/2008

2310576



*Rocio P. Morales*

*Rocio P. Morales*



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

178-8045  
 NUMERO

100112303  
 CEDULA

ROBLES GUERRA MAMUEL  
 APELLIDOS Y NOMBRES

IBARRA  
 CANTON

IMBABURA  
 PROVINCIA

SAGRARIO  
 PARROQUIA

SAGRARIO  
 ZONA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

127-0011  
 NUMERO

1001824224  
 CEDULA

CARRERA BRAZO ROCIO DEL CARMEN  
 APELLIDOS Y NOMBRES

IBARRA  
 CANTON

IMBABURA  
 PROVINCIA

SAGRARIO  
 PARROQUIA

SAGRARIO  
 ZONA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

127-0011  
 NUMERO

1001824224  
 CEDULA

CARRERA BRAZO ROCIO DEL CARMEN  
 APELLIDOS Y NOMBRES

IBARRA  
 CANTON

IMBABURA  
 PROVINCIA

SAGRARIO  
 PARROQUIA

SAGRARIO  
 ZONA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto No. 2386 publicada en Registro Oficial 564, de 12 de Abril de 1978, que amplio el Art. 18 de la ley Notarial CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

Quito, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

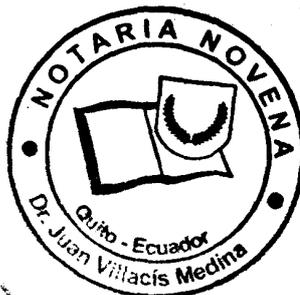
*Dr. Juan Villacis Medina*

Dr. Juan Villacis Medina  
 NOTARIO NOVENO ENCARGADO

**R A Z O N** : Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Superintendencia de Compañías, en su Resolución número 06.Q.IJ. 2690 de 31 de Julio del 2006, tome nota de su aprobación al margen de la matriz de la escritura pública de LA CONSTITUCION DE LA COMPANIA DE TRANSPORTE ESCOLAR OLIVOSCOLAR S.A., otorgada el 21 de Junio del 2006 ante mí doctor Juan Villacis Medina, Notario Noveno del Cantón Quito, (Encargado) según oficio número nueve seis cuatro DDP guión MSG guión de cinco de agosto del dos mil tres. Quito, a 14 de Agosto del 2006.



Dr. Juan Villacis Medina  
Notario Noveno del Cantón Quito (E)



Se otorgo ante mí, y, en fe de ello, confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, de la escritura de: CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE TRANSPORTE ESCOLAR OLIVOSCOLAR SOCIEDAD ANONIMA, QUE OTORGAN: SEGUNDO RAUL POZO QUILCA Y OTROS.,, debidamente firmada, en Quito, a tres de Julio del año dos mil seis.



DR. JUAN VILLACIS MEDINA

NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO ENCARGADO



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON IBARRA  
Razón de Inscripción

**R A Z O N:** En esta fecha y bajo la partida Nro. 220 del Libro Registro Mercantil del Cantón, quedan inscritas la precedente escritura y la Resolución número 06.Q.IJ. 2690 de la Superintendencia de Compañías de Quito, de fecha treinta y uno de Julio del año dos mil seis; Cumpliendo lo dispuesto por el Art. 2do. de dicha Resolución; Archivandose una copia de los citados documentos en esta Oficina.- Ibarra, siete de Septiembre del dos mil seis.- REGISTRO DE MERCANTIL, tomo 1.- Se anotó en el Libro Repertorio con el número 8707, 16:05:49

DR. GUILLERMO ROBERO B.  
EL REGISTRADOR



REGISTRO MERCANTIL  
DEL  
CANTON IBARRA

RESPONSABLE -  
MIRIAM CARRERA



00025



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

OFICIO No. SC. IJ. DJC. 06.

21447

Quito, 3. OCT 2006

Señores  
BANCO INTERNACIONAL  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la **TRANSPORTE ESCOLAR OLIVOSCOLAR S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

  
Dr. Víctor Cevallos Vásquez  
SECRETARIO GENERAL

MEGA/lmg.

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



00026

RESOLUCION No. 06.Q.IJ. 2690

Dra. María Elena Granda Aguilar  
ESPECIALISTA JURIDICO

CONSIDERANDO:

Que se ha presentado la escritura pública de constitución de la compañía TRANSPORTE ESCOLAR OLIVOSCOLAR S.A. otorgada ante el Notario Noveno del Distrito Metropolitano de Quito , el 21/junio/2006 .

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución ADM.04026 del 26 de Febrero del 2004;

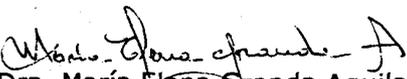
RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía TRANSPORTE ESCOLAR OLIVOSCOLAR S.A. y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto, copia de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, copia de los nombramientos inscritos, copia de la afiliación a la Cámara de la Producción respectiva y copia del Registro Unico de Contribuyentes.

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a

31 JUL 2006

  
Dra. María Elena Granda Aguilar  
ESPECIALISTA JURIDICO

Exp. Reserva 7097329  
Nro. Trámite 1.2006.1288

na

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON IBARRA

Razón de Inscripción

.. Z O N: En esta fecha y bajo la partida Nro. 220 del Libro Registro Mercantil del Cantón, quedan inscritas la precedente Resolución y la escritura de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR OLIVOSCOLAR SOCIEDAD ANÓNIMA, cumpliendo lo dispuesto por el Artículo 2do. de ésta Resolución; Archivándose una copia de los citados documentos en esta Oficina.- Ibarra, siete de Septiembre del dos mil seis.-  
REGISTRO DE MERCANTIL, tomo 1.- Se anotó en el Libro Repertorio con el número 8707, 16:05:49

DR. GUILLERMO ROSERO B.  
EL REGISTRADOR

RESPONSABLE.-  
MIRIAM CARRERA

